

El Bicentenario de la Independencia de Colombia 2019
y los retos de la celebración

Un encuentro en torno a las nuevas corrientes historiográficas

Bogotá, D.C., 14 y 15 de junio de 2018



1819 | BICENTENARIO
2019 | DE LA INDEPENDENCIA

El Bicentenario de la Independencia de Colombia 2019 y los retos de la celebración

Un encuentro en torno a las nuevas corrientes historiográficas
Bogotá, D.C., 14 y 15 de junio de 2018

VOLUMEN I

EDITORES

FERNÁN E. GONZÁLEZ GONZÁLEZ
LUIS HORACIO LÓPEZ DOMINGUEZ
ROGER PITA PICO



MINCULTURA



GOBIERNO DE COLOMBIA



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

El Bicentenario de la Independencia
de Colombia 2019 y los retos de la
celebración

Primera edición, 2018
© Academia Colombiana de Historia
© Ministerio de Cultura
En la portada:
*El Paso del Ejército Libertador por los
Llanos en 1819,*
Jesús María Zamora, 1910.
Pinacoteca, Academia Colombiana de
Historia

Coordinación editorial:
Helena Gardeazábal Garzón

Diseño, maquetación y diagramación:
Alberto Sosa

Impresión:
Xpress Estudio Gráfico y Digital S. A. S.

ISBN Obra Completa: 978-958-8040-84-4
ISBN Volumen I: 978-958-8040-85-1
Academia Colombiana de Historia
Calle 10 N° 8-95, Tel. 341 36 15
Bogotá, D.C., Colombia

*Impreso en Colombia
Printed in Colombia*

Capítulo V: De las publicaciones,
Artículo 21, párrafo b de los estatutos:
El contenido de las publicaciones que
realice la Academia sólo compromete
la responsabilidad de sus autores.

Esta publicación ha sido patrocinada
por la Academia Colombiana de
Historia, con aportes del Gobierno
Nacional por intermedio del Ministerio
de Cultura en el marco del convenio de
asociación N° 0441/18. El Ministerio
de Cultura no es responsable de las
opiniones aquí expresadas.



Academia Colombiana de Historia
Mesa Directiva
2016 – 2018

Eduardo Durán Gómez, Presidente
Fernán González González, S.J.,
Vicepresidente
Luis Horacio López Domínguez,
Secretario Académico
Gustavo Altamar Laiseca,
Tesorero
Roger Pita Pico,
Coordinador de Biblioteca y Archivo
Roberto Pineda Camacho,
Director de publicaciones

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCULTURA

Ministerio de Cultura

Mariana Garcés Córdoba,
Ministra de Cultura
Zulia Mena García,
Viceministra
Enzo Rafael Ariza Ayala,
Secretaria General
Nidia Piedad Neira Sosa,
Coordinadora
Programa Nacional
de Concertación

La presente edición ha sido posible por la participación interinstitucional de las siguientes entidades que por Convenio de Asociación N° 0441/18 planearon y asignaron los recursos que fueron destinados específicamente al “Encuentro de historiografía para el periodo de Independencia”

La ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA corporación cultural sin ánimo de lucro, establecida por iniciativa oficial, y hoy órgano asesor del Gobierno Nacional y que hace de editor a través de los comisionados del Comité Coordinador de Encuentro.

El MINISTERIO DE CULTURA suscribió el convenio de asociación antes mencionado con la Academia Colombiana de Historia, a través del Programa Nacional de Concertación del mismo Ministerio.

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN entidad adscrita al Ministerio de Cultura participó en el Encuentro por intermedio de su Director en la realización de una de las jornadas del encuentro en su sede, así mismo como conferencista.

Contenido

SESIÓN INAUGURAL

Apertura Retos y perspectivas para las conmemoraciones bicentenarias de la Independencia 2019. Luis Horacio López Domínguez	13
Instalación Eduardo Durán Gómez, presidente de la Academia Colombiana de Historia	21

INTRODUCCIÓN

Hacia una mirada compleja de la celebración del Bicentenario de la batalla de Boyacá Fernán E. González G.	25
--	----

NUEVAS MIRADAS SOBRE LA HISTORIA DE LA INDEPENDENCIA

Aportes para la conmemoración nacional del Bicentenario del triunfo en la batalla de Boyacá Fernán E. González González.	67
Anotaciones para un balance historiográfico del proceso de la Independencia neogranadina Óscar Almario García.	113
Una novedad política: la experiencia de las juntas de gobierno de 1810 Armando Martínez Garnica	139

La construcción de un ejército en Casanare para invadir el Virreinato de la Nueva Granada Rodrigo Campuzano Cuartas	147
LOS PROBLEMAS DE LA INDEPENDENCIA EN LA COSTA CARIBE	
Los pueblos y la revolución neogranadina en las provincias de Cartagena y Santa Marta Jorge Conde Calderón	187
El cacique de Mamatoco, la Real Orden Americana de Isabel la Católica y el significado del realismo samario Steinar A. Saether	205
LOS CONFLICTOS DE LA INDEPENDENCIA EN EL SUROCCIDENTE	
La confrontación regional en la Independencia del Suroccidente colombiano Alonso Valencia Llano	223
La provincia de Pasto, un istmo entre dos mares de insurgentes Jairo Gutiérrez Ramos	235
Pasto y la costa del Pacífico sur: entre la República de Colombia y las guerras de Independencia: 1819-1827 Lydia Inés Muñoz Cordero	255
HACIA LA PROYECCIÓN CONTINENTAL DEL PROCESO DE INDEPENDENCIA	
Colombia la Grande y la proyección continental del proceso de Independencia Dr. Jorge Núñez Sánchez	283
Simón Bolívar: “integracionista”, “panamericanista” y “antimperialista”. A propósito de la proyección continental de las Independencias Dra. Inés Quintero Montiel	307
El contexto socioeconómico e internacional de los primeros constitucionalismos hispanoamericanos Marco Palacios	335
LOS AUTORES	363

ABREVIATURAS

ACH	Academia Colombiana de Historia
AsCH	Asociación Colombiana de Historiadores
AGN	Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado
ALALC	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
ALCA	Área de Libre Comercio de las Américas
ALBA	Alternativa Bolivariana para América Latina y el Caribe
COLMAC	Colegio Máximo de las Academias de Colombia
COLMEX	Colegio de México
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MinCult	Ministerio de Cultura
OEA	Organización de Estados Americanos
UNAL	Universidad Nacional de Colombia

Los pueblos y la revolución neogranadina en las provincias de Cartagena y Santa Marta

Jorge Conde Calderón¹

Presentación: pueblos, representación, soberanía

La crisis de la monarquía española comprendió las dos orillas del Atlántico, pero su manifestación varió de un lugar a otro. Aún entre las unidades administrativas mayores llamados reinos o virreinos ese proceso fue diferente. De igual manera en las provincias y sus localidades. La crisis política, profundizada con las declaraciones de Independencia y la formación de juntas de gobierno, produjo entre los coetáneos de la primera república un desaliento generado por el curso que seguían los acontecimientos y sucesos políticos. Esa frustración la resumieron en expresiones como: dispersión, fragmentación, desorden, caos, anarquía. Sin embargo, el período estuvo signado por lo que también muchos contemporáneos denominaron sin rodeos *Revolución* por cuanto los elementos políticos dominantes no tenían precedentes y la dinámica que alcanzaban parecían anunciar que todo lo existente ya no volvería a ser igual al orden social anterior a 1810².

La *vacatio regis* ocasionada por los hechos de Bayona había dejado las sociedades hispanoamericanas sin cabeza. Por lo tanto, toda construcción política novedosa que intentara llenar ese *va-*

1 Universidad del Atlántico

2 Isidro Vanegas, *La revolución neogranadina*. Bogotá: ediciones Plural, 2013.

cío debía tener como base de sustentación la representación de los *pueblos*, cuyo papel era desempeñado por los ayuntamientos o cabildos desde tiempos inmemoriales. Con el proceso abierto en 1808 serán entonces los cabildos los que, primero, a través de las manifestaciones de los agravios y, luego, con convocatorias extraordinarias o abiertas adquieran el protagonismo central en la conformación de las juntas de gobierno, de paso otorgándole legitimidad al proceso³.

La junta de Cartagena aclaraba los términos de la ecuación en una alocución del 9 de noviembre de 1810 firmada por su presidente y secretario, Joseph García de Toledo y José María Benito Revollo, respectivamente, con motivo del nombramiento hecho por el Consejo de Regencia en el brigadier don José Dávila, para gobernador de la plaza y su provincia. Recordaban los gobernantes cartageneros:

[...] el derecho que tienen los *pueblos*, especialmente en tiempos tan críticos como los actuales, de ser gobernados por Jefes de su satisfacción, es el mismo *derecho natural* que cualquier individuo tiene para preservar de un mal que recela [...] privar a los Cabildos de toda facultad en tales circunstancias, es lo mismo que declarar, que aunque el Gobernador que les haya cabido en suerte sea un perturbador de la tranquilidad pública, un atolondrado, o un traidor notorio, sin embargo, los *Cuerpos municipales*, a quienes más que los gobernadores interesa la felicidad del *pueblo*, deberán sufrir y callar hasta la eternidad, pues que sus quejas no han de tener curso. La Junta no puede atribuir tan absurda máxima al Supremo Consejo de Regencia [...] en que se cimiente la seguridad pública y la libertad civil del ciudadano, como lo tenemos representado [...] especialmente de la *partida segunda*, que formaban nuestra antigua Constitución⁴.

3 Inés Quintero Montiel y Armando Martínez Garnica, eds., *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822)*. Tomo II, Bucaramanga: Universidad industrial de Santander, 2008.

4 "Alocución de la Junta Suprema de Cartagena de Indias, con motivo del nombramiento hecho por la Regencia en el Brigadier D. José Dávila, para gobernador de la plaza y su provincia", Manuel Ezequiel Corrales, *Efemérides y anales del Estado de Bolívar*. Tomo II. Bogotá: Casa editora de J. J. Pérez, 1889, pp. 26-33. El énfasis es mío.

Pero, ¿qué pasaba en aquellos pueblos donde no existía cabildo ni ayuntamiento? ¿Cómo eran tratados los problemas que afectaban a los vecinos de una parroquia o un *sitio de libres de todos los colores*, en los cuales no existían cabildos o cuerpos intermedios que actuarán como órganos de representación?

Desde mucho antes de 1810, esos pueblos habían hecho uso de los derechos invocados por la junta de Cartagena. Además, en algunas gobernaciones del Nuevo Reino (Cartagena, Santa Marta, Antioquia, Popayán) los llamados *sitios de libres de todos los colores* estaban integrados al orden hispánico⁵. En el último cuarto del siglo XVIII pueblos de las provincias de Cartagena y Santa Marta como Chinú, Corozal, Sampués, Ayapel, Lorica, Chiriguaná, Tenerife y Plato, entre otros, habían hecho uso del derecho de petición o de *suplicación* para rechazar el nombramiento de un funcionario que no era *de la tierra* ya que consideraban *nocivo* el gobierno de *sujetos forasteros* en calidad de jueces, capitanes a guerra, alcaldes pedáneos y corregidores. La omisión o lentitud de las autoridades reales superiores para darle respuesta a esas peticiones llevaba a que los pueblos reunidos en junta de vecinos, de voz común y pública, se movilizaban generando en algunas ocasiones tumultos, alborotos o fermentaciones populares⁶.

Entre 1811 y 1814 la misma fórmula con resultados diferentes la experimentaron las autoridades republicanas de Cartagena y las realistas de Santa Marta. En Cartagena, el ensayo fue más traumático por las precocidades de las formas representativas adoptadas y por algunas acciones gubernativas. A finales del mismo 1810, el 11 de diciembre, la junta hizo pública por bando la instrucción que debía observarse en las elecciones parroquiales, en las de los partidos y en las capitulares para el nombramiento de los nuevos diputados que debían integrarla. La instrucción ordenaba que el juez local reuniera desde el día anterior a los

5 Hugues Sánchez Mejía. "De arrojados a vecinos: reformismo borbónico e integración política en las gobernaciones de Santa Marta y Cartagena, Nuevo Reino de Granada, 1740-1810". *Revista de Indias* LXXV. 264 (2015): 457-488

6 Jorge Conde Calderón, "Aunque rústicos, no les faltaba el conocimiento de la razón": Justicia y sociedad campesina en el sitio de Chinú. Nuevo Reino de Granada, 1798-1813. *Historiología*, vol. 9, No. 18, 2017, pp. 51-81..

vecinos del distrito de la parroquia sin distinción de su *calidad*: blancos, indios, mestizos, mulatos, pardos, zambos y negros para que ejercieran el derecho a votar por aquellos padres de familia, notables, honorables y principales del vecindario⁷.

Aunque esa instrucción no llegó a ejecutarse y sería celosamente archivada, proporciona claves para entender la capacidad intelectual de la élite cartagenera para proponer entramados novedosos en las formas de la representación política y su ejercicio, ya fuera directo o indirecto. Para ella, eso era posible porque ejercía el poder y creía que controlaba el curso del proceso, lo cual le permitiría, en su ideal revolucionario, evitar la dispersión de la nueva ficción dominante de la *soberanía*. Sin embargo, los pueblos de ambas provincias habían sufrido mutaciones institucionales por las acciones emprendidas por los agentes reformistas borbónicos quienes habían posicionado a *los sitios de libres de todos los colores* como cuerpos políticos de la monarquía hispánica, llamándolos en múltiples ocasiones pueblos o el pueblo. La acepción pueblo remitía al “lugar o ciudad que está poblado de gente”⁸.

La generalización de la expresión *pueblo* fue más frecuente a finales del siglo XVIII y su empleo remitía a una corporación con personalidad jurídica. En otras palabras, una corporación política de personas con un gobierno y derechos que, reunida en junta, legitimaba por aclamación las iniciativas de dos, tres o más vecinos considerados los principales del vecindario o la *sanior pars*, la parte más sana del pueblo. Por consiguiente, en esos pueblos las opiniones públicas fueron generadas en el contexto de una conflictividad latente que ya tenía su lugar en la política de la plaza y las calles. Pero también en las tertulias callejeras, chismes, pasquines y rumores⁹.

7 “Instrucción que deberá observarse en las elecciones parroquiales, en la de partido, y en las Capitulares para el nombramiento de Diputados en la Suprema Junta de la Provincia de Cartagena”, Archivo Restrepo, vols. 9-14, ff. 20-25.

8 *Diccionario de Autoridades*. <http://web.frl.es/DA.html>. Consultado 25 de noviembre de 2017.

9 Sergio Serulnikov (2017) La lógica del absolutismo. Vecinos y magistrados en Charcas en tiempos del reformismo borbónico, *Colonial Latin American Review*, 26:3, 355-385..

Por las calles de Tamalameque se ha oído decir... que la España estaría toda perdida

Con el sol incandescente del mediodía del 19 de diciembre de 1809, en la ciudad de Nuestra Señora del Rosario y San Miguel de Tamalameque el alcalde ordinario Manuel María Sánchez escuchaba en declaración a don Pedro Pupo, vecino del lugar, notario y uno de los familiares del número de la santa inquisición de la ciudad de Cartagena y procurador síndico general de la misma. Pupo comienza su relato diciéndole al alcalde que todo lo que dice está acompañado del “amor y fidelidad a su conocido y venerado soberano el Señor Don Fernando Séptimo, y obligado al mismo tiempo de la ley que profesa del patriotismo”. Además, porque había observado los bandos publicados en días anteriores sobre la vigilancia que había que tener sobre los pasajeros¹⁰.

El familiar del santo oficio señalaba que, conversando con el señor vicario y juez eclesiástico de Tamalameque, don Mariano Nieto Covillas, sobre “cosas de la guerra”, este le comentó que un forastero que buscaba cabalgadura para seguir al sitio de Chiriguana le dijo que hacía seis u ocho días había salido de Santafé en donde era

[...] voz pública [...] que allí había pena de vida al que dijera, viva Fernando 7º y muera Bonaparte, que el virrey era de la Francia; que Cartagena dentro de quince días o un mes se levantaría que para ello se había quitado de Comandante de las armas a un hombre tan grande, y bueno, como el señor Narváez, que Quito tenía 20 mil hombres sobre las armas por lo que nada harían los soldados, añadiendo que la España está perdida¹¹.

Para Pupo la gravedad de la conversación entre el cura y el forastero radicaba en que ella se había realizado de forma pública en presencia de Juan Isidoro Obeso, el negro esclavo Eleuterio de Jesús y Toribia Galbana. El alcalde fue más lejos, consideró que esas “palabras eran perturbadoras, sediciosas del buen orden y

10 Archivo General de la Nación (AGN), Archivo Anexo (AA), Justicia tomo 8, ff. 242-303.

11 *Ibíd.*, f. 242v.

tranquilidad pública”. cuyo efecto inmediato era “corromper la lealtad y sencillez de los buenos vecinos” por ser “todo contra el Estado”¹².

El 18 de febrero de 1810 Pupo comparecería nuevamente al juzgado del alcalde, ratificándose en la primera declaración y señalando directamente al vicario por expresar en presencia de los sujetos nombrados, pero también en tertulias y por “andar calle arriba y calle abaxo” palabras “seductivas y contrarias al Estado, a la Religión y a la Patria”¹³.

El alcalde inició causa sumarial contra el forastero y el cura. Para el efecto citó a su juzgado a ambos y varios testigos partícipes en las “reuniones públicas”. El forastero se llamaba Miguel Ignacio Lupercio Gaitán, de 36 años, oriundo de la “corte” de Santafé, llevaba trece años de servicio en la clase de soldado hasta ser ascendido a sargento primero veterano de la plaza de Riohacha. Su oficio anterior había sido el de labrador, vecino del sitio de Barranca de la jurisdicción de Valledupar y casado con doña Rita Carretero del mismo vecindario¹⁴.

Lupercio Gaitán declaró que todo lo que había dicho en Tamalameque lo comentó también en los pueblos río abajo a partir de Honda. En la capital de Santafé estuvo visitando sus hermanas y otros parientes. Entre las primeras estaba su hermana Lugarda Gaitán, quien estaba casada con el procurador del número, don José de Vargas; doña Leocadia estaba casada con don Miguel Bernal; su hermano Joaquín, granadero del batallón auxiliar y casado con Rosalía Velandia, y dos sobrinos cartagueños de apellido Gambas, que vivían en casa de Leocadia. El 7 de diciembre estuvo en la hacienda *Berme*, propiedad de su primo don Salvador Matíz. También había visitado un cuñado, quien estaba casado con su hermana Petronila. Desde ese lugar salió acompañado de un peón del que no recuerda nombre y apellido. Finalmente, salió de Honda el 13 de diciembre en el champán que llevaba la tropa del gobernador y comandante Juan Sámano¹⁵.

12 *Ibíd.*, f. 248

13 *Ibíd.*, f. 274.

14 *Ibíd.*, f. 270.

15 *Ibíd.*, f. 271v

El forastero finalizó su confesión señalando que con sus parientes no tuvo conversación sobre los “los pasajes citados”, los cuales no escuchó en tertulias sino caminando por las calles de Santafé, principalmente, cuando pasaba por la calle del convento de monjas clarisas. Todas esas conversaciones ocurrían en “reuniones públicas” que comprendió, por las carcajadas, forma de reír y “locución, que eran de gente ordinaria”, la que no podía identificar porque los “corrillos” siempre eran organizados en la noche. Aunque la causa criminal tuvo otros vericuetos judiciales, don Apolinar de Torres y Arellano, capitán de milicias y alcalde de primera nominación de la ciudad de Santa Marta, y Basilio del Toro, abogado de la Real Audiencia del distrito, remitieron la causa al virrey del reino, la cual fue trasladada al fiscal del crimen quien la dio por concluida y ordenó al gobernador de la provincia de Santa Marta pusiera en libertad al reo. El 18 de julio de 1810, Miguel Ignacio Lupercio Gaitán emprendió viaje hacia Riohacha, pero antes hizo una parada en Barranca con el fin realizarle una corta visita a su esposa¹⁶.

Este caso coloca en escenas dos hechos. El primero, la difusión temprana en los pueblos de elementos relacionados con la crisis política de la monarquía a través de rumores, chismes, tertulias callejeras y corrillos. El segundo, el empleo de muchas nociones que a partir de 1810 hicieron parte del novedoso lenguaje político. En ese año, la nueva situación generada por la creación de juntas de gobierno en Cartagena, en mayo 22, y Santa Marta, en agosto 10, adquirieron unas connotaciones diferentes y en los pueblos influirían en las adhesiones a uno u otra junta. Al mismo tiempo, el intento del algún pueblo por constituir su propia junta sería debelado rápidamente.

Autonomismo y separatismo provincial

A principios de octubre de 1810, en la ciudad de Santa Cruz de Mompo, se reunieron los principales del vecindario con el

16 *Ibid.*, ff. 300-30 m.m

propósito de formar una junta autónoma. El 14 de ese mes, los momposinos formaron su propia junta provincial gubernativa “independiente de la plaza de Cartagena” y tomaron posesión de la administración de todos los ramos fiscales. Declararon que reconstituida la autoridad y por haber caducado las facultades que antes ejercían la capital de Santa Fe y la plaza de Cartagena, de la cual antes era dependiente. Entonces un grupo de notables locales liderados por Celedonio Gutiérrez de Piñeres, Pantaleón Germán Ribón, el doctor Juan Fernández de Sotomayor, Gabriel Gutiérrez de Piñeres, Cipriano Sarceda de Bustamante y Felipe Sánchez Movellán se pusieron al frente del movimiento autonomista y separatista de Cartagena. Este confirió a la junta de gobierno de Mompox la jurisdicción sobre su provincia independiente. La separación de la nueva provincia de Mompox se fundaba en una larga tradición autonómica que se remontaba a finales del siglo XVIII. En 1810 el espíritu autonomista estuvo espoleado por la postura respecto de la autoridad del Consejo de Regencia, que ya había dividido a los vocales de la junta de Cartagena en dos bandos: uno, el integrado por Juan de Dios Amador, los hermanos Díaz Granados, Eusebio Canabal, el canónigo Juan Marimón y José María García de Toledo, quienes opinaban que había que acatarla. Un segundo grupo pronunciaba permanentemente voces favorables a su desconocimiento, del cual hacían parte el presbítero Manuel Benito Revollo y los vocales pertenecientes al vecindario de Mompox: Pantaleón de Germán Ribón, Manuel Pinillos, el canónigo Juan Fernández de Sotomayor y los hermanos Gabriel, Vicente Celedonio y Germán Gutiérrez de Piñeres¹⁷.

La aventura momposina comenzó a recibir críticas tendenciosas de los cartageneros. A principios de 1811. La junta de Cartagena envió cuatrocientos soldados del Regimiento Fijo, comandados por el doctor Antonio José de Ayo con la misión de acabar de una vez por todas con la junta de Mompox. La junta cartagenera invocaba una pretendida legitimidad que, fundaba en esa fuerza armada, terminaría derrotando las milicias momposinas comandadas

17 Daniel Gutiérrez Ardila, “Las querellas de Mompox: subordinación estratégica, erección de junta provincial e invención historiográfica de la independencia absoluta, 1805-1811”. *Historia y Sociedad*, No. 23, 2012, pp. 111-146.

por Pantaleón Ribón, las cuales combatieron sin éxito bajo el lema *Dios e independencia*. Los destierros y las confiscaciones de bienes de los notables momposinos por el ejército invasor agudizaron el conflicto entre las dos facciones de la junta de Cartagena, en la que seguía predominando la que se oponía al rompimiento con la Regencia. Sin embargo, lo novedoso constituyó que el arribo del espíritu revolucionario estuvo acompañado de la militarización de la política y su corolario, la violencia armada.

La militarización de la cultura política

Las persecuciones tuvieron como resultado tanto el sometimiento y control militar de los pueblos como la retaliación selectiva de vecinos. Después de la declaración de independencia absoluta de Cartagena el 11 de noviembre de 1811 las persecuciones individuales se volvieron implacables contra aquellos que no eran partidarios de ese hecho. El 25 de ese mismo mes, don Ramón de Enzo, vecino de la villa de Santa Cruz de Mompo, un contador oficial real nombrado por su Majestad en las reales cajas de la villa, se quejaba de que había sido obligado a concurrir por el comisionado director don Antonio José de Ayo a la sala consistorial para que jurara la independencia del gobierno de España en los términos declarados por la junta de Cartagena y según el formulario que Ayo le presentó. Enzo se negó a realizar el juramento, “por ser contrario a mi opinión y a los estímulos de mi conciencia”. Por tal motivo, el comisionado lo privó de su empleo y lo conminó a salir de inmediato para la plaza de Cartagena “con denegación de pasaporte por otro ningún destino y aun del arbitrio de sepultarme en algún monte en solicitud de mi quietud”. El acto fue interrumpido solo por un día, a la mañana siguiente el alcalde don Vicente García lo ejecutó fielmente a lo dictaminado por el comisionado Ayo¹⁸.

Vale la pena citar buena parte de las opiniones del contador momposino, quien argumentaba según las fórmulas de la cultura

18 AGN, Miscelánea, tomo 81, f. 589.

jurídica político hispánica sin parecer enterarse de que la administración de justicia era ejercida por los tribunales revolucionarios. Enzo alegaba

“... en la vía y forma que más haya lugar por derecho protesto una y cuantas veces el derecho me permite que si consintiese a tal fundamento es contra mi licita intención y deliberada voluntad y obligado por una parte de la necesidad a que quedara expuesto hasta pordiosear con mi familia privándoseme del sueldo que el Rey me concede para mi subsistencia en remuneración de mis servicios, y por otra el grave temor que debe inspirarme la precisión de vender mis subsistencias en un Pueblo como el de Cartagena cuya plebe ha manifestado con frecuentes insurrecciones su desenfreno especialmente contra los europeos; y que con la última del día once de este mes ha manifestado su odio acérrimo y espíritu de venganza contra todo el que no adhiere a la expuesta Independencia. Declarando que ahora y siempre será nulo y extinto de ningún valor ni efecto el mencionado juramento por mi recta intención y deliberado ánimo de permanecer en la obediencia y vasallaje del señor Monarca actual de las Españas y cualquiera otro su legítimo sucesor o el gobierno que le represente. En cuyo crédito firmo este para que todo tiempo valga y surta según derecho”¹⁹.

Similar camino al cartagenero siguió la junta de Santa Marta, asumiendo unos hechos que son significativos para precisar el sentido asumido por “el fidelismo samario al Rey”, caracterizado por un claro matiz sociopolítico, que se concentró en el principal centro urbano, mientras el resto de la provincia mostró un realismo *variopinto*. Con este concepto queremos identificar que el realismo asumido por algunas poblaciones de la provincia de Santa Marta fue de una variedad de matices determinados por la coyuntura independentista, ya fuera para despojarse del régimen jurisdiccional a que estaban sometidas o porque la “Fidelidad al Rey” les fuera impuesta, en más de una ocasión, por las milicias reales acantonadas en el puerto de Santa Marta. Un ejemplo de

19 *Ibíd.*, f. 589v.

esto último aconteció con la población de Tenerife, que, luego de declararse afecta a la causa patriota, fue sometida militarmente por las fuerzas realistas enviadas por Santa Marta el 28 de diciembre de 1811²⁰.

Pero las realidades de los pueblos eran cambiantes y en ocasiones mostraban una fuerza que era potencializada por los derechos reclamados por su vecindario. Sin importar los fundamentos constitucionales, los pueblos siguieron reclamando sus derechos sustentados en las normas del período hispánico, en las cuales la costumbre poseía el mayor poder.

En el Nuevo Reino de Granada el constitucionalismo fundacional fue casi que simultáneo con los gritos independentistas, ya que la puesta en escena de la igualdad política se mantuvo en medio del fragor revolucionario y la confrontación belicista. La precocidad del constitucionalismo neogranadino hizo perder atractivo e importancia a los principios de la Constitución de Cádiz de 1812.

La extensión de esos principios en la mayor parte del virreinato relegó el tema de la constitución gaditana al simple ritual de su juramento en unos pocos pueblos. Panamá fue la excepción que se explica en buena medida por el establecimiento del virrey Benito Pérez en ese territorio. Un acto que tuvo la característica de un disimulado ostracismo que este mandatario vivió en medio de una frustrada aplicación de la fórmula gaditana de gobierno que el faccionalismo y las diferencias de criterio entre los mismos grupos de poder asentados en el Istmo se encargaron de acentuar. A esto se agregó la debilidad del liberalismo español con su poco ascendiente político sobre el pueblo²¹.

El impacto gaditano en los pueblos neogranadinos contrasta con el de los otros reinos hispánicos donde los pueblos no solo juraron la constitución de 1812 sino que también formaron “una multitud de ayuntamientos”, la ciudadanía fue extendida a los indígenas y lo relacionado en materia de justicia comenzó a admi-

20 Manuel Ezequiel Corrales (Compilador), *Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena hoy Estado Soberano de Bolívar, en la Unión Colombiana* (Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1883), Tomo 1, pp. 423 y 424.

21 Charles Esdaile, *La quiebra del liberalismo (1808-1939)*, Barcelona: Crítica, 2001, pp. 48-50.

nistrarse entre 1812 y 1824 acorde a los cambios impuestos por el constitucionalismo gaditano²².

En la provincia de Santa Marta algunos pueblos llegaron a jurar la Constitución de Cádiz de 1812, pero eso no significó una adhesión incondicional a la capital provincial. Tal fue el caso del sitio de Chiriguaná y la ciudad de Santa Marta. Ambas juraron la constitución de Cádiz en 1812. La capital de la provincia lo hizo el 19 de septiembre y el sitio el 25 de octubre²³. Sin embargo, los vecinos de Chiriguaná siguieron practicando el gobierno según los dictados de la tradición y la costumbre convertida en fuerza de ley. De hecho, eso generó una relación intrincada y problemática con la capital provincial.

El 12 de mayo de 1814 el subteniente Miguel Gómez pasaba un oficio a la secretaría de gobierno de Santa Marta en el cual señalaba que don Francisco Bárcena, sin su consentimiento, había reunido de noche una junta de diez vecinos del sitio de Chiriguaná para que lo hicieran juez. Pero no solo consiguió ese beneficio personal sino que también hizo que la junta aprobara rechazar la tropa que acompañaba al subteniente. Este seguía alegando que el proceder de Bárcena era irrespetuoso, además agitaba los ánimos de su “pandilla desleal” para que no prestaran atención al bando que el gobernador don Gonzalo de Aramendi promulgó y de lo cual él estaba encargado de leer en voz pública al vecindario del sitio. Por el contrario, Bárcena, ahora investido de juez, no permitía al vecindario salir en apoyo de las operaciones que el subteniente Gómez realizaba en los pueblos vecinos. Para Gómez esos hechos mostraban “claramente los síntomas de deslealtad y defensa” de ese y otros vecindarios de los pueblos de la comarca. El subteniente creía posible hacerle cargos a Bárcena y responsabilizarlo por todas esas actuaciones hasta provocar su retiro con

22 Bartolomé Clavero, “Multitud de ayuntamientos”. Ciudadanía indígena entre la Nueva España y México, 1812 y 1824” y Claudia Guarisco, “Cádiz, población indígena y justicia local. Tenango del Valle, 1812-1824”. En, Miguel León-Portilla y Alicia Mayer, *Los indígenas en la Independencia y el la Revolución Mexicana*. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 433-472.

23 Jairo Gutiérrez Ramos y Armando Martínez Garnica, *La visión del Nuevo Reino de Granada en las Cortes de Cádiz (1810-1813)*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia-Universidad Industrial de Santander, 2008, pp. 200-204.

las tropas. Lo inconcebible para él y lo que no le parecía de justicia era “que otro individuo sin mi correspondiente facultad y conocimiento” alterara su comisión, teniendo en cuenta que, el día en que se presentó, el vecindario del sitio de Chiriguaná lo aclamó pidiéndole que les pusiera jueces. Sin embargo, él esperaba a que estuvieran “todos juntos” para concederles tal pedimento “con el orden que corresponde para dar cuenta a las legítimas superioridades para que den su aprobación en este asunto”²⁴.

El oficio de Gómez también mostraba el curso de un hecho inevitable: la guerra. Dando cuenta de un parte de victoria señalaba que había recibido “descripciones de guerra” en las que murieron dos del bando contrario “por haber hecho armas contra las nuestras”. Estos fueron remitidos al comandante que había nombrado para dirigir una guerrilla. Se trataba de don Zeledón Maldonado, quien, desde el sitio de Simaña, había logrado organizar esa fuerza con sus armas y pertrechos en la inmediación de la citada parroquia. Además, le había ordenado a la guerrilla para que “barra con toda la caballada y demás” las haciendas de los enemigos y se retire con ánimo de remitir a su superioridad la caballada. Agregaba en su oficio, que también había salido otra corta guerrilla a “destronar otra hacienda que pertenece al insurgente de Mompox Ribón y Pedro Pupo”, con la ventaja de que con las cabalgaduras también marcharían los esclavos leales al Rey. Toda esa lucha decía sostenerla con una fuerza de cincuenta hombres voluntarios, pero había sujetos que intentaban sorprender la tranquilidad y obediencia del Pueblo cuando él, con sus modos, los había atraído de los montes amparándolos y logrando que construyeran 126 casas. Mientras tanto el juez Bárcena “encierra en sí no llevar gusto el que las haciendas de los enemigos se destruyan” y no dejaba de hablar en público de su gusto por que “los enemigos se aprovechen de las haciendas” y no “las tropas nuestras”. Esto merecía atención, concluía el subteniente, “si no se cortan estos lances siempre estaremos en guerra, pero luego que yo desaloje nuevamente se perdieron estos vecinos, y estos como Bárcena y sus iguales holgados para tener francamente la liber-

tad de conducir a Mompox sus cargamentos de carnes y sebos, y como conmigo no han de lograr esto ejecutan sus sospechosos cabildos de noche”²⁵.

La realidad era que tanto insurgentes como los llamados realistas estaban convencidos que la fuerza armada era el principal elemento para dirimir los alineamientos de los pueblos con una u otra causa cuyos términos eran muy difusos. La guerra había invadido el cuerpo social y después de 1810 con la revolución de la independencia los pobladores rurales enfrentaron nuevas realidades políticas.

Santa Marta empleaba la fuerza armada con el fin de imponer a los pueblos de su jurisdicción la “justa causa del rey”. Cartagena intentaba hacer lo mismo con Santa Marta y sus pueblos con el propósito de imponerles los valores republicanos. A partir de 1811 los gobiernos de las dos provincias dieron inicio a una guerra civil con escaramuzas sin pérdidas humanas. A finales del año siguiente, las acciones se radicalizaron hasta el punto de que el 6 de enero de 1813 una fuerza armada enviada desde Cartagena al frente de la cual estaba el militar francés Pedro Labatut entró triunfante en la ciudad de Santa Marta. La aventura de Labatut duró poco tiempo y en abril de ese mismo año fue expulsado por las acciones guerreras de los indios de Mamatoco y Bonda encabezado por el cacique Agustín Núñez.

Lo cierto era que, sin mediación política alguna, muchas comunidades campesinas se vieron inscritas en un régimen constitucional que era extraño a su mundo rural. Sobre el nuevo régimen constitucional desconocían todo: nunca fueron enterados de que sus pueblos estaban representados por unos *apoderados* elegidos por unas nuevas prácticas electorales; tampoco estaban enterados de que estos actores políticos se arrogaban la representatividad de los pueblos de la provincia sobre la base de una nueva *ficción* que reemplazaba la del monarca español: la soberanía del pueblo cartagenero²⁶. Mucho menos, que de esa misma forma se habían elegido los diputados de la convención constituyente, la

25 *Ibid.*, f. 178.

26 Edmund S. Morgan, *La invención del pueblo. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y Estados Unidos*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2006, pp. 21-54.

cual se encargó de redactar la constitución del Estado de Cartagena promulgada en junio de 1812.

Esos elementos, desconocidos por los pueblos de las sabanas, fueron inherentes al nuevo orden, el cual convirtió la violencia en la principal forma de realizar su implementación y de practicar la política revolucionaria y el silenciamiento de los descatos campesinos y plebeyos que fueron reacios desde un principio a expresar una mínima señal de adhesión a la novedosa fórmula constitucional²⁷.

En esa lógica se inscribe la *Revolución de las Sabanas*, un movimiento insurgente contra el Estado cartagenero que se hizo fuerte en los pueblos de Corozal, Chinú, Sincelejo y Sampedra entre septiembre y noviembre de 1812²⁸. A partir del *Informe* del cura podemos constatar la existencia de elementos de continuidad entre los tumultos populares descritos arriba y las expresiones iniciales del movimiento de los sabaneros. Aún las *Memorias* de Escobar también las señalan, aunque como un pueblo seducido y amotinado “por sí y por medio de otros tan malos como ellos”. Se refiere a sus dirigentes, pero todos “gritando tumultuariamente viva el rey y muera el gobierno de Cartagena”²⁹.

En su *Informe* el cura de Sampedra cuestiona la legitimidad del “intruso” gobierno de Cartagena, que, desde el mes de diciembre de 1811 obligó a los pueblos de las Sabanas a jurar la independencia. Entonces, el campesinado, con el apoyo de la mayoría de párrocos rurales, bloqueó la aplicación de reformas políticas impuestas por el gobierno revolucionario del Estado libre, soberano e independiente de Cartagena de Indias, tales como el uso forzoso del papel moneda, la nueva autoridad del corregidor Ignacio Muñoz para la jurisdicción territorial comprendida sobre los nuevos departamentos en que fueron organizados los pueblos de las sa-

27 Michel Rolph-Trouillot, *Silencing the past. Power and the production of History*. Boston: Beacon Press, 1995, p. 27.

28 Armando Martínez Garnica y Daniel Gutiérrez Ardila (editores), *La contrarrevolución de los pueblos de las Sabanas de Tolú y Sinú (1812)*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2010. Una interpretación desde las *Memorias* de Joaquín Escobar en, Anthony McFarlane, “La ”revolución de las sabanas”: rebelión popular y contrarrevolución en el Estado de Cartagena, 1812”. En, Haroldo Calvo Stevenson y Adolfo Meisel Roca, eds. *Cartagena de Indias en la Independencia*, Cartagena: Banco de la República, 2011, pp. 215-247

29 *Ibíd.*, pp. 100-101.

banas. La respuesta de los vecinos fue tumultuaria como tradicionalmente se manifestaban en estos casos. Ellos rechazaban los nombramientos recaídos en foráneos o autoridades de fuera que intentaran imponer medidas contrarias a sus costumbres. Chinú lo había hecho en 1798 contra el regidor provincial y el capitán a guerra; Corozal en 1796 y la villa de Ayapel, que se amotinó en 1793, pues sus vecinos querían que los siguieran gobernando y administrando justicia individuos nombrados entre la comunidad porque consideraba *nocivo* el gobierno de *sujetos forasteros* en calidad de jueces, capitanes a guerra, alcaldes pedáneos y corregidores.

Cuando estas situaciones ocurrían, los campesinos montaban en cólera por la impertinencia de las autoridades y por el hecho de que se inmiscuyeran en su autodeterminación comunitaria. Todo eso provocaba la solidaridad de los campesinos con los párrocos rurales y generaba que más de un talento local se perfilara como revolucionario rural. La reivindicación del medio rural de autodeterminación y autonomía política se personificó en actores como Pedro José Paternina en Sincelejo; Pedro Gómez y Vicente Ulloa en Corozal; los curas de los pueblos de Sampués y San Andrés; el pardo Manuel Betín, Domingo Reynalt, el alcalde pedáneo Isidoro Pineda, el cura Francisco Vásquez, tío del autor del *Informe*, y donde estaba la mayor parte de su parentela, quienes gozaban de “bastante partido entre el común del pueblo”³⁰.

Por su parte, el gobierno de Cartagena intentó por todos los medios imponer las medidas revolucionarias empleando la fuerza militar. El Estado, compuesto de verdaderos ciudadanos amantes de su patria, comenzó entonces a competir con el principio belicista de “en cada individuo tendrá un ciudadano, en cada ciudadano tendrá un soldado, en cada soldado un héroe que sabrá sacrificarle sus bienes, su gloria y su vida”³¹. Así cerraba fray Escobar sus *Memorias* sin lograr entender que la ficción del ciudadano soldado era una maquinaria generadora de violencia que funcionaría a la perfección.

30 *Ibid.*, pp. 175-177.

31 *Ibid.*, p. 172.

Por lo tanto, en la medida en que los pueblos de las sabanas iniciaron una desigual confrontación militar con el gobierno de Cartagena, la cultura política de esos campesinos sufrió su principal mutación: la generada por la guerra que llegó con la revolución.

En 1815, en otro lugar de la provincia de Cartagena, la municipalidad de la villa de Soledad, recordaba a españoles y republicanos la importancia de la voz de los pueblos. Ese vecindario contestaba un oficio del capitán español Valentín Capmany, quien había tomado a sangre y fuego la villa de Barranquilla, en el cual se pronunciaba como un cuerpo político para “resolver un asunto en que se interesa la suerte del *Estado*. Esta consideración tan justa nos invita, y de que nos hallamos perfectamente poseídos, nos obliga a proponerle suspenda por ahora todo procedimiento hostil contra estos *Pueblos*”.

La representación era firmada por Ramón Zúñiga, Pedro Juan Visbal, Bartolomé Olivares, Manuel Guerrero, jefe del batallón, comandante del departamento; Ernesto de Troya, José María de Rada, Pablo Rada, Francisco Molinares, Manuel Echavarría, en la Barranquilla de Colombia abril 23 de 1815, quinto de nuestra república³².

Unas conclusiones sin final

La conducta política de la élite cartagenera, para emplear una expresión de Armando Martínez Garnica, tuvo su llamado de atención de parte de Camilo Torres en una carta que dirigió a Custodio García: “Cartagena le ha declarado la guerra más cruda al Congreso [...] cada día crece su insolencia hasta el punto de no ser ya disimulable [...] ha pretendido usurparse el territorio y la Provincia de Santa Marta, incorporándola a la suya, haciéndole jurar la Constitución, dándoles leyes y poniéndola gobernantes militares y políticos, sin que de todo ello haya dicho ni una sola palabra al Congreso. De aquí la nueva revolución de aquel pueblo, justa y nacida del odio al yugo que le quería imponer Cartagena,

32 AGN, AA, Guerra y marina, tomo 130, f. 680. El énfasis es mío.

y de que aún no desiste con este escarmiento”³³. Las mismas palabras podían perfectamente servir para calificar la guerra contra los pueblos de las Sabanas por el simple hecho de rechazar un corregidor foráneo para que los gobernara.

En la misma Cartagena, esa violencia contra los pueblos de ambas provincias, pero también los silencios con los cuales se quería ocultar el empleo de la fuerza armada fueron duramente cuestionados por algunos críticos: “...no hemos podido ver con indiferencia el que baxo los auspicios de un gobierno liberal, haya un silencio como se experimente, en que el público ignorando varias noticias o sucesos, ha llegado en cierto modo a dudar del buen éxito de nuestra causa, viendo desconfianzas de los funcionarios en cuyas manos está el régimen de la república, y de quienes depende su inmediata felicidad”³⁴.

33 “Camilo Torres a Custodio García, Tunja, Mayo 10 de 1813” En, Criminal contra Camilo Torres acusado del delito de infidencia. Archivos, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 5. 2, No. 3, pp. 49-54.

34 “Prospecto”, Década Miscelánea de Cartagena, Septiembre 29 de 1814, 4 de nuestra independencia, n^o 1.